RESOLUCION No. CSJBTR21-258
15 de octubre de 2021

"Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, para Celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 96 G No. 17 B – 49 de la ciudad de Bogotá, el cual consta de un área de 4.259,75 mts2, para el servicio y funcionamiento del archivo de expedientes de los Despachos Judiciales de la ciudad de Bogotá a cargo de la Dirección Seccional Bogotá – Cundinamarca y Amazonas."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y No. 163 del 9 de julio de 1996, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de la Sala del día trece (13) de octubre de 2021,

C O N S I D E R A N D O:

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos.

Que el Doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, mediante oficio No. **DESAJBOO21- 4682 del once (11) de octubre de 2021**, recibido en el despacho el 12 siguiente, solicitó autorización para celebrar un nuevo contrato de arrendamiento, ubicado en la Carrera 96 G No. 17 B – 49 de la ciudad de Bogotá, el cual consta de un área de 4.259,75 mts2, para el servicio y funcionamiento del archivo de expedientes de los Despachos Judiciales de la ciudad de Bogotá a cargo de la Dirección Seccional Bogotá – Cundinamarca y Amazonas, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($468.099.374,00) MONEDA CORRIENTE,** incluidos impuestos**.**

Que, para el efecto, el doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal bajo el No. 23421 del 20 de abril de dos mil veintiuno (2021), que afecta el rubro A-02-02-02-007-002, recurso 10, por concepto de "servicios inmobiliarios", por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($104.022.083,00) MONEDA CORRIENTE,** incluidos impuestos, es decir por el periodo de dos meses comprendido entre el primero (01) de noviembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Para la vigencia 2022, se cuenta con autorización de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2021-035516, de fecha 09/07/2021, por el periodo comprendido entre el primero (01) de enero de 2022 hasta el 31 de julio de 2022, la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($364.077.291,00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos impuestos.

Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional en sesión ordinaria del día trece (13) de octubre de 2021

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONCEDER, autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y Amazonas, para celebrar un nuevo

contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 96 G No. 17 B – 49 de la ciudad de Bogotá, el cual consta de un área de 4.259,75 mts2, para el servicio y funcionamiento del archivo de expedientes de los Despachos Judiciales de la ciudad de Bogotá a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y Amazonas, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 468.099.374,00) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDOS IMPUESTOS.**

ARTICULO 2º.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., Cundinamarca y Amazonas, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021)



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

HEPS/cppp